

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA**

Quetame, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Clase: Acción de tutela
Radicado No. 2022-00050-00
Accionante: **Ros Mary Velásquez Ortiz**
Accionados: E.P.S. Famisanar*

AUTO

Teniendo en cuenta lo esbozado en el escrito que antecede, este despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Ros Mary Velásquez Ortiz** contra **E.P.S. Famisanar**; en consecuencia, se dispone darle el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, el despacho de manera oficiosa vincula la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza y, al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) – Ministerio de Salud, pues ésta última entidad es la encargada del funcionamiento del régimen contributivo tal como la compensación interna y solidaridad relacionada con el subsidio en salud.

Notifíquese el presente auto a **Famisanar EPS**, la **E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza** y al **Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA**; conforme a lo establecido en el artículo 16 ibídem, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación se pronuncie sobre los hechos materia de la presente acción. Adicionalmente, ofíciase para que se sirvan informar quien es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela.

Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBANEZ VILLA
Juez

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9ffb45c09eccd8dd1d91c4c997fa2ec9a60db81030342cd2412017d8236dfb**

Documento generado en 13/06/2022 03:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>